CLAUSULADO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.1505105 DEL 2020

CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" – REGIONAL ANTIOQUIA, NIT 899.999.034-1 JUAN FELIPE RENDON OCHOA – DESPACHO REGIONAL

CONTRATISTA: MOVAL AMBIENTE E INGENIERIA S.A.S NIT: 9 0 0 4 7 1 3 3 2

OBJETO 5_635 Prestar Servicios Forestales Para La Gestión Ambiental del Despacho Regional Antioquia Y Centros Adscritos

DURACIÓN: 8 MESES CALENDARIOS Y/O HASTA AGOTAR PARTIDA PRESUPUESTAL, SIN EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

VALOR: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTIMA EN LA SUMA DE Cincuenta Millones pesos ($50.000.000) INCLUIDO EL IVA, RETENCIONES, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO QUE LA EJECUCIÓN CONLLEVE. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 11820 DEL 14 DE MARZO DE 2020

Entre los suscritos JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA, domiciliado (a) en la ciudad de Medellín, identificado (a) con la C de C. 71.339.621, quien en calidad de Director (a) Regional Antioquia, cargo en el que fue nombrado (a) mediante Resolución No 02630 del 02 de diciembre de 2014 y del cual tomo posesión mediante acta No 0165 del 02 de diciembre de 2014, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, establecimiento público descentralizado del Orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2321 de 2013 y la Resolución 2039 de 2004 o la que la modifique que en adelante se denomina SENA, por una parte y por la otra, la empresa MOVAL AMBIENTE E INGENIERIA S.A.S con Nit /CC 9 0 0 4 7 1 3 3 2 5 legalmente Representada por MORALES CARDONA CRISTIAN MAURICIO identificado con cedula de ciudadanía No 79,006,094 de FACATIVA CUNDINAMARCA quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la empresa a la cual representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley ni figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido en celebrar el presente contrato de SERVICIOS, que se regirá además de lo establecido en el proceso publicado en el SECOPII por las siguientes clausulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

N°	Descripción técnica	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR IVA INCLUIDO
1	Tala, chipiado y disposición final de residuos provenientes de 1 palma de 6 metros de altura	UN	1	118.320	22.481	140.801
2	Tala, chipiado y disposición final de residuos provenientes de 1 palma de 8 metros de altura	UN	1	167.620	31.848	199.468
3	Tala, chipiado y disposición final de residuos provenientes de 1 árbol de 6 metros de altura	UN	1	210.018	39.903	249.921
4	Tala, chipiado y disposición final de residuos provenientes de 1 árbol de 8 metros de altura	UN	1	251.430	47.772	299.202
5	Tala, chipiado y disposición final de residuos provenientes de 1 árbol de 10 metros de altura	UN	1	409.190	77.746	486.936
6	Tala, chipiado y disposición final de residuos provenientes de 1 árbol de 12 metros de altura	UN	1	497.930	94.607	592.537
7	Tala, chipiado y disposición final de residuos provenientes de 1 árbol de 14 metros de altura	UN	1	601.460	114.277	715.737
8	Tala, chipiado y disposición final de residuos provenientes de 1 árbol de 16 metros de altura	UN	1	690.200	131.138	821.338
9	Tala, chipiado y disposición final de residuos provenientes de 1 árbol de 18 metros de altura	UN	1	749.360	142.378	891.738
10	Tala, chipiado y disposición final de residuos provenientes de 1 árbol de 20 metros de altura	UN	1	783.870	148.935	932.805

11	Tala, chipiado y disposición final de residuos provenientes de 1 árbol de 22 metros de altura	UN	1	907.120	172.353	1.079.473
12	Reposición individual de un árbol para la sedes del SENA, con las siguientes características y practicas al momento de la siembra: 1. Altura mínima de 2 metros a partir de la base del tallo y tallo único libre de 1,50 m antes de la primera ramificación. 2. La bolsa que contiene la raíz deberá ser de 0,4 por 0,5 metros y presentar buena compactación. 3. Plantas vigorosas, sanas, buen estado radicular, y sin daños mecánicos. 4. Para la siembra se deberá utilizar tierra negra, cascarilla de arroz y arena de mezcla en una proporción 2-1-1 respectivamente, con adición al momento de la siembra de 200 gramos de 10-30-10, micorrizas y 50 gramos de hidrorretenedor. 5. El suelo que sostendrá el pilón del árbol a sembrar deberá haber sido compactado con agua antes de realizar la siembra. 6. Ubicar mínimo 3 tutores por cada planta sembrada, ubicados por fuera del pilón que sostiene las raíces. Estos sujetaran al tronco por medio de bandas de caucho, por ningún motivo deberá amarrase el fuste del individuo. 7. No se autoriza el empleo de cítricos, palmas, eucaliptos, falso laurel, ciprés, leucaena, araucaria, entre otros. Se debe consultar el libro de árboles ornamentales del área metropolitana. 8. La fuente de la materia vegetal deberá ser de procedencia con razón social definida. 9. Plateo manual de 1,5 metros de diámetro con azadón. 10. Hoyado mínimo de 0,8 x 0,8 x 50 metros. Nota: El supervisor del contrato podra establecer la especie a conveniencia del SENA	UN	1	147.900	28.101	176.001
13	Mantenimiento de un arbol para la sede del SENA que hacen parte del alcance del contrato, con las siguientes características y practicas: 1. Fertilización de 200 gramos de 10-30-10, micorrizas y 20 gramos de hidrorretenedor. 2. El mantenimiento del material sembrado se deberá realizar, e incluirá la limpia, el plateo, fertilización con 200 gramos de 10-30-10, micorrizas y 20 gramos de hidrorretenedor, control fitosanitario, entre otras acciones. 3. Plateo manual de 1,5 metros de diámetro con azadón.	UN	1	6.606	1.255	7.861
14	Establecimiento de un metro lineal con cuatro individuos de cercas vivas para las Sedes del SENA, con las siguientes características y practicas al momento de la siembra:1. Altura mínima 40 centímetros.2. Plantas vigorosas, sanas, buen estado radicular, y sin daños mecánicos.3. Para la siembra se deberá utilizar tierra negra, cascarilla de arroz y arena de mezcla en una proporción 2-1-1 respectivamente, con adición al momento de la siembra de 100 gramos de 10-30-10, micorrizas y 10 gramos de hidrorretenedor.4. El suelo que sostendrá el pilón del árbol a sembrar deberá haber sido compactado con agua antes de realizar la siembra.5. Ubicar mínimo 2 tutores por cada planta sembrada, ubicados por fuera del pilón que sostiene las raíces. Estos sujetaran al tronco por medio de bandas de caucho, por ningún motivo deberá amarrase el fuste del individuo.6. El mantenimiento del material sembrado se deberá realizar durante el primer año del establecimiento, se efectuarán mantenimientos a partir del establecimiento del individuo, e incluirá la limpia, el plateo, fertilización con 100 gramos de 10-30-10, micorrizas y 10 hidrorretenedor, control fitosanitario, entre otras acciones. 7. La fuente de la materia vegetal deberá ser de procedencia con razón social definida.8. Plateo manual de 1,5 metros de diámetro con azadón.9. Hoyado mínimo de 50 x 50 x 50 metros.	UN	1	72.964	13.863	86.827
15	Realizar una poda de mantenimiento para un arbol de 6 metros de altura, en donde se deberá eliminar ramas mal dirigidas, enfermas o secas, rebrotes de raíz, chupones que nacen del tronco. Así como el mantenimiento de túnel para conducción de cableado eléctrico y manejo de altura de la copa para tránsito vehicular y peatonal, para las sedes del SENA.	UN	1	83.810	15.924	99.734
16	Realizar una poda de mantenimiento para un arbol de 9 metros de altura, en donde se deberá eliminar ramas mal dirigidas, enfermas o secas, rebrotes de raíz, chupones que nacen del tronco. Así como el mantenimiento de túnel para conducción de cableado eléctrico y manejo de altura de la copa para tránsito vehicular y peatonal, para las sedes del SENA.	UN	1	151.844	28.850	180.694
17	Realizar una poda de mantenimiento para un arbol de 15 metros de altura, en donde se deberá eliminar ramas mal dirigidas, enfermas o secas, rebrotes de raíz, chupones que nacen del tronco. Así como el mantenimiento de túnel para conducción de cableado eléctrico y manejo de altura de la copa para tránsito vehicular y peatonal, para las sedes del SENA.	UN	1	262.276	49.832	312.108

18	Realizar una poda de mantenimiento para un arbol de 18 metros de altura, en donde se deberá eliminar ramas mal dirigidas, enfermas o secas, rebrotes de raíz, chupones que nacen del tronco. Así como el mantenimiento de túnel para conducción de cableado eléctrico y manejo de altura de la copa para tránsito vehicular y peatonal, para las sedes del SENA.	UN	1	300.730	57.139	357.869
19	Limpia de hongos, líquenes, musgos y ramas muertas de un árbol de 7 metros de altura, para las sedes del SENA.	UN	1	69.020	13.114	82.134
20	Limpia de hongos, líquenes, musgos y ramas muertas de un árbol de 9 metros de altura, para las sedes del SENA.	UN	1	138.040	26.228	164.268
21	Limpia de hongos, líquenes, musgos y ramas muertas de un árbol de 12 metros de altura, para las sedes del SENA.	UN	1	226.780	43.088	269.868
22	Limpia de hongos, líquenes, musgos y ramas muertas de un árbol de 14 metros de altura, para las sedes del SENA.	UN	1	226.780	43.088	269.868
23	Limpia de hongos, líquenes, musgos y ramas muertas de un árbol de 15 metros de altura, para las sedes del SENA.	UN	1	226.780	43.088	269.868
24	Suministro de un bulto de 50 kg materia orgánica compostada, con contenido de humedad no mayor al 20% y poseer registro.	UN	1	14.287	2.715	17.002
25	Disposición final de una tonelada de material vegetal en botadero que cuente con los permisos necesarios para dicha actividad, incluye el cargue en las instalaciones del SENA - Incluye transporte	UN	1	266.220	50.582	316.802
26	Toma de registros fotográficos y datos dasométricos para atender los requerimientos del Sistema del Árbol Urbano – SAU, según el desarrollo y las intervenciones que se deriven de los trabajos silviculturales de las diferentes especies e individuos arbóreos que se vayan a intervenir (Incluye la Elaboración de Fichas Técnicas de cada intervención, marcación de puntos, cartografía y el ingreso de la información a la plataforma SAU).	UN	1	10.625	2.019	12.644

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato es de 8 MESES CALENDARIOS Y/O HASTA AGOTAR PARTIDA PRESUPUESTAL, SIN EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 , lo que primero suceda, términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 3 - Obligaciones del Contratista

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá.

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en su propuesta. 2. Entregar el servicio, contratado con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad; y en el lugar dónde el Centro lo requiera. 3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del supervisor. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se ad opten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que asi lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 7. Guardar total reserva de la información que por razón del desarrollo de sus actividades se genere, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.8. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato .Por su parte, EL SENA se obliga a brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado, así como a pagar su valor en la forma pactada .9. Tener en cuenta las especificaciones técnicas del servicio los cuales nunca pueden ser inferior al requisito exigido por el SENA.10.El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción. 11. Debe entregar cada ítem solicitado en las especificaciones técnicas. 14. Ejecutar el contrato de acuerdo a la propuesta presentada, y aprobada por el Centro. 15. Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. El Contratista antes de iniciar sus labores debe entregar al equipo de seguridad y salud en trabajo el listado de los trabajadores que harán parte de la ejecución del objeto del Contrato, la constancia de la afiliación respectiva y mensualmente constancia de los pagos a la Seguridad Social Integral, según la clase de riesgo, esto aplica para quienes ingresan.

2. El contratista deberá conocer la política, riesgos asociados y cómo actuar frente a una emergencia, para esto deberá asistir a la inducción en seguridad y salud en trabajo brindada por el equipo de SST SENA, que se realiza los viernes de 8:00 a 9:00 am,
3. Ningún empleado del Contratista podrá portar o consumir bebidas alcohólicas o estar en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias sicotrópicas durante la ejecución del trabajo.
4. El Contratista debe brindar a sus empleados los respectivos elementos de protección personal (EPP) básicos y específicos.
5. Informar al equipo de seguridad y salud en trabajo (SENA) sobre la ocurrencia de hechos, accidentes, no conformidades, situaciones laborales de seguridad y salud en el trabajo y ambiental que puedan causar algún perjuicio.
6. El contratista debe entregar registros que evidencian el cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo, (resolución 1072 de 2015 y resolución 1111 de 2017) solicitados por el equipo de seguridad y salud en el trabajo (SENA).
7. El Contratista debe delimitar, cerrar y señalizar las zonas de trabajo, sitios, elementos que puedan generar lesiones a las personas, zonas de almacenamiento, sendero de circulación en obra, salidas de emergencia y puntos de encuentro, entre otros.
8. En áreas comunes o de tránsito, las ramas que no puedan ser derribadas, serán bajadas con soga. Por ningún motivo pueden quedar ramas cortadas en el árbol.
9. El contratista deberá realizar inspección preuso del equipo (motosierra) y presentar el procedimiento seguro para la tarea.
10. Por ningún motivo se permite trabajar más de una persona sobre el árbol.
11. En caso que los trabajos impacten vías públicas, se deberá realizar cierre total o parcial durante el tiempo que duren los trabajos. Esto debe solicitarse con previa autorización de la Administración del Complejo y posterior permiso a Secretaría de Movilidad.
12. El personal de trasporte que ingrese a realizar cargue y descargue del material vegetativo deberá cumplir con los requisitos aplicables en Seguridad Vial (SOAT, TECNOMECANICA, LICENCIA DEL CONDUCTOR Y EPP REQUERIDO).
13. En caso de lluvia o condiciones climáticas adversas se deberán suspender las labores, para reiniciar deberán tener la autorización del equipo de SST.
14. En caso de accidente grave o mortal, en la investigación debe participar un profesional con licencia en SST suministrado por la Empresa Contratista e informar al equipo de seguridad y salud en trabajo SENA, el lugar, fecha y hora de la investigación. Ejecutar el plan de acción que se genere como resultado de la investigación.
15. Para la realización de trabajos en alturas, el Contratista debe cumplir con las siguientes indicaciones:

El Contratista debe entregar copia los certificados de Trabajo Seguro en Alturas (TSA), antes de la ejecución de las actividades en campo:

 Capacitación para trabajadores operativos: Nivel Avanzado: 40 horas.

 Capacitación para coordinador de trabajo en alturas: 80 horas certificadas de intensidad, 60 teóricas y 20 practicas.

 Disponer como mínimo de una persona ejerciendo el rol de coordinador de trabajo en alturas en el sitio de trabajo para realizar todas las actividades descritas en la resolución 1409 de 2012 o la normatividad que la actualice o sustituya, además para elaborar, revisar y verificar en el sitio de trabajo el permiso de trabajo correspondiente.

 El Contratista debe diligenciar el formato Permiso para trabajos en alturas y posterior será revisado por el equipo SST SENA.

 El contratistas debe dar cumplimiento a las resolución 1409 de 2012 la cual establece los requisitos para trabajos en alturas

 El contratista deberá contar con un vigía de SST.

16. Además, se deben contar con los siguientes medios y materiales para la operación de podas y talas:

 Señalización y conos de balizamiento.

 Plataforma elevadora o camión grúa con cesta autorizado para elevar personas si es necesario.

 Motosierra y utensilios de corte.

 Camión y maquinaria de obra pública con cuchara de retroexcavadora para cargue de ramas y troncos si es necesario.

17. Para la operación de trabajo de talas y podas se debe tener en cuenta lo siguiente:

 Planificar el trabajo: se debe realizar revisión de peligros al inicio de cada trabajo, durante esta revisión se deben analizar los peligros potenciales, y de acuerdo a este análisis, se escoge un plan de choque y el equipo que realizará el trabajo en forma segura.

 Verificar que el tronco esté estable buscando grietas, separaciones y bifurcaciones; también ramas secas o deterioradas. Es importante evidenciar la posible presencia de nidos, colmenas u otras señales que indiquen que fauna pudiera estar asociada al árbol a intervenir.

 Tener listo todo el equipo auxiliar que se requiera como elementos elevadores, escaleras, andamios, y tener todos los elementos de protección personal EPP disponibles.

 Realizar el mantenimiento de los equipos y herramientas de acuerdo con los lineamientos del fabricante si es necesario.

 Verificar el correcto funcionamiento de los equipos y elementos de seguridad que se van a utilizar en las diferentes labores.

 En caso de trabajar cerca de líneas eléctricas, mantener las distancias de seguridad pertinentes de acuerdo a los estándares internacionales.

Cláusula 4 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, mediante informes de supervisor y/o recibo a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los [bienes o servicios], cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera.

Cláusula 6 - Responsabilidad
MOVAL AMBIENTE E INGENIERIA S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido del presente Contrato. **MOVAL AMBIENTE E INGENIERIA S.A.S** será responsable por los daños en bienes o personas que ocasionen sus empleados, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 7 - Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato
El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" – REGIONAL ANTIOQUIA – puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 9 - Caducidad
EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" – REGIONAL ANTIOQUIA – estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1. La terminación del contrato. 2. Su inmediata liquidación. 3. La devolución por parte de **EL CONTRATISTA** de los saldos a su cargo.

Cláusula 10 – Multas
En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente al **SENA**, mediante el presente documento, para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el **parágrafo 1 del presente documento**, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del **CONTRATISTA** dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, **PARÁGRAFO 1:** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA** y procede sólo mientras se encuentre pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **EL SENA** seguirá el procedimiento establecido en el Manual para la Contratación Administrativa vigente. **PARÁGRAFO 2:** De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio

Cláusula 11 - Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, [MOVAL AMBIENTE E INGENIERIA S.A.S] debe pagar a SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" – REGIONAL ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el **SENA**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" – REGIONAL ANTIOQUIA –adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 12 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al cinco por ciento (20%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas. Donde el SENA debe aparecer como asegurada y beneficiaria

El **CONTRATISTA** deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL **CONTRATISTA** se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al **SENA** dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del acta

Cláusula 13 - Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” – REGIONAL ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Igualmente no existe relación Laboral entre el contratista y el SENA ni entre el personal del Contratista y el SENA

Cláusula 14 – Cesión
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” – REGIONAL ANTIOQUIA

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” – REGIONAL ANTIOQUIA –está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” – REGIONAL ANTIOQUIA –de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 15 - Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar a SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” – REGIONAL ANTIOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 17 - Solución de Controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un cetro de conciliación debidamente facultado por ley, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado]

Cláusula 18 - Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" – REGIONAL ANTIOQUIA –
Nombre: Juan Felipe Rendon Ochoa
Cargo: Director Regional
Dirección: **Calle 51 No. 57 – 70, Avenida Ferrocarril – Torre**
Teléfono: 576.00.00
Correo electrónico: contrataciondra@sena.edu.co
MOVAL AMBIENTE E INGENIERIA S.A.S
Nombre: MORALES CARDONA CRISTIAN MAURICIO
Dirección: CL 2 12 13 BRR SAN JOSE
Teléfono: 3 1 5 5 4 6 0 3 8 5
Correo electrónico: administrativo@moval.com.co

Cláusula 19 - Supervisión
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO ESTRADA con cédula de ciudadanía No (ros) 15349987 COORDINADOR GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

Cláusula 20 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
1. Los estudios y documentos previos
2. Pliego de condiciones u invitación publica
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 21 - Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal [la aprobación de la garantía (s) cuando se requieran] y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 22 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben ejecutaran en: Departamento de Antioquia y para todos los efectos legales la ciudad de Medellín.

Cláusula 23 - Respeto al Medio Ambiente

EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, se compromete a respetar y observar toda la normatividad vigente en Colombia sobre el respeto y preservación del Medio Ambiente, normatividad que en lo pertinente se entiende incorporada a este contrato

Para constancia,

LA FIRMA SE EFECTÚA CON LOS CORRESPONDIENTES USUARIOS DE SECOPII DE CONFORMIDAD CON LA NORMA QUE REGULAN LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS LEY 527 DEL 1999